



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 158 - 2023-MPLP

Tingo María, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2023, la Carta N° 141-2023-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 17 de noviembre de 2023, de la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

La Ley orgánica de Municipalidades establece en sus artículo 82 EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA, CULTURA, DEPORTES Y RECREACION, indicando que las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) inciso 19. Promover actividades culturales diversas y otros;

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2023, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 141-2023-CDSPE-MPLP/TM de la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Dictamen N° 046-2023-P-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Opinión Legal N° 491-2023-OGAJ/MPLP, de fecha 13 de noviembre de 2023, del Responsable (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Informe N° 646-2023-GDS-MPLP/TM, de fecha 08 de noviembre de 2023, al Informe N° 1484-2023-SGP-GPP-MPLP/TM de fecha 29 de setiembre de 2023, Informe N° 278-2023-SGDS-MPLP/TM de fecha 06 de setiembre de 2023, con Expediente Administrativo N° 202327324 de fecha 05 de setiembre de 2023, donde solicitan donación de instrumentos musicales para promover el bombo Baile y otras Danzas, en la I. E. “Gómez Arias Davila”;

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de dictamen y trámite de comisión, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **DONACION** para la compra de instrumentos musicales de la I.E. Gómez Arias Davila, para promover el Bombo Baile y otras Danzas a favor de la I.E.E. Gómez Arias Davila representado por el señor Gilmer Chuquiyauri Saldivar en su condición de Director de la Institución Educativa Gómez Arias Davila, por el importe de S/. 1.000.00 (Mil con 00/100 soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, debiendo verificar la correcta utilización al que se refiere el artículo primero del presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Mary E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

